



ESCRITURA NRO. 1441

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADA POR: FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO y

PABLO ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS

A FAVOR DE: IMPORTADORA FERNANDO GONZALEZ CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS SEIS
DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON;**

Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **FERNANDO EUGENIO
GONZALEZ CORDERO** y el señor **PABLO ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS**.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca,
capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de

escrituras públicas, sírvase autorizar una que contenga el contrato de
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de
conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.-**

Comparecientes: Comparecen a otorgar e presente instrumento el señor
FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO, y el señor **PABLO ANTONIO
GONZALEZ CONTRERAS**. Los comparecientes son casados, ecuatorianos,
domiciliados en Cuenca. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran

su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el estatuto que consta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I.- ART. 1. - DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina **IMPORTADORA FERNANDO GONZALEZ CIA. LTDA.** **ART 2.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ART. 3. - PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tiene el plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de duración por resolución de la Junta General de socios y luego de cumplirse con las formalidades legales. **ART. 4. - OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal: La importación y venta de llantas o neumáticos para todo tipo de vehículos motorizados, partes, accesorios de los mismos, importación y venta de accesorios e implementos de publicidad, importación y venta de equipos electrónicos y de entretenimiento, importación y venta de equipos de seguridad, reparación de vehículos y equipos electrónicos. Además la compañía podrá tener representación de marcas tanto nacionales como extranjeras, conexos con las antedicha actividades para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil, con terceras personas públicas o privadas, participar en la constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato, siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país. **ART. 5. -**

CAPITAL: El capital de la compañía es de U.S. \$ 400.00, dividido en 400 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la junta general de socios siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ART.**

6. - CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte la correspondan. **ART. 7. - TRANSMISIÓN:**

La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ART. 8.**

- TRANSFERENCIA: La participación de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales.

ART. 9. - RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el 5% para formar e incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance cuando menos el 20% del capital social. **ART.**

10. - PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ART. 11. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

SOCIOS: Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las sesiones de junta general personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser elegido administrador de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; d) Solicitar la convocatoria de sesiones de junta general, de conformidad con la ley; e) Los socios de la compañía no podrán realizar directa o indirectamente actividades similares a las que debe cumplir la compañía en razón de su objeto social, salvo autorización de la junta general.

CAPITULO II.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: ART. 12. - DIRECCIÓN Y

ADMINISTRACIÓN: La compañía está dirigida por la Junta General de Socios; administrada por el Presidente y el Gerente General. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS: ART. 13. - JUNTA GENERAL. La Junta General de Socios

formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ART. 14. - QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL.** Para que la Junta

General de Socios pueda considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el 51% de capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la

Junta. **ART. 15. - FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ART. 16. - JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las

Juntas Generales de Socios son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria del Gerente. **ART. 17. - JUNTAS**

ORDINARIAS: Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ART. 18. - JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias de

socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. **ART. 19. - ORDEN DEL DIA:** En las Juntas Generales de

Socios Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ART. - 20. - CONVOCATORIA:** Las Juntas

General de Socios serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin perjuicio de que se lo pueda también publicar por la prensa.- En la convocatoria se

hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma.

ART.- 21. - CONCURRENCIA A LAS JUNTAS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ART.**

22. - DERECHO Y ATRIBUCIONES: La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a.- Designar y remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios principal y suplente; así como fijar sus remuneraciones; b.- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f.- Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g). - Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos. **ART.- 23. - JUNTAS**

UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, en tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.

CAPITULO IV.- DEL PRESIDENTE.- ART.- 24. - ELECCIÓN DEL PRESIDENTE:

La Junta general de socios elegirá a un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ART.**

25. - DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: Presidir las sesiones de Junta General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General;

Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuyas cuantías superen las cien remuneraciones mínimo vitales generales. Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal y definitiva, con todos sus derechos y obligaciones. **CAPITULO V DEL GERENTE GENERAL: ART. 26. - DESIGNACIÓN:**

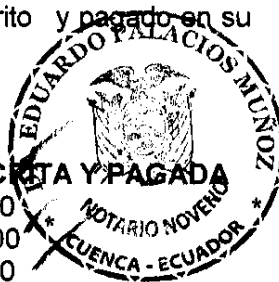
La Junta general de socios designará un Gerente General, quién ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ART. 27. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente

General, las siguientes: a. Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b. Hacer de secretario en las Juntas Generales; c.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de juntas generales; d.- Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación; e.- Contratar el personal que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones; f.- Presentar a consideración de la Junta ordinaria de socios, los balances y el informe sobre su administración; g.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; h.- Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta o ausencia de éste; i.- Las demás establecidas en los presentes estatutos. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES: ART. 28. - EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía termina el 31 de diciembre de cada año. **ART. 29. - LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente de la compañía, sin perjuicio de que la junta general de socios designe a otros. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de Compañías. **TERCERA.- DECLARACIONES:**

Los comparecientes declaran: A) que el capital social se ha suscrito y pagado en su integridad, en la siguiente forma:

NOMBRE
FERNANDO EUGENIO GONZALEZ CORDERO
PABLO ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS
TOTAL

CANTIDAD SUSCRITA Y PAGADA
 396,00
 4,00
 400,00

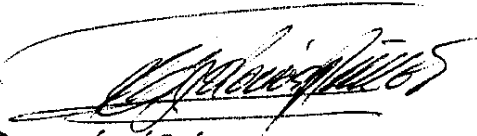


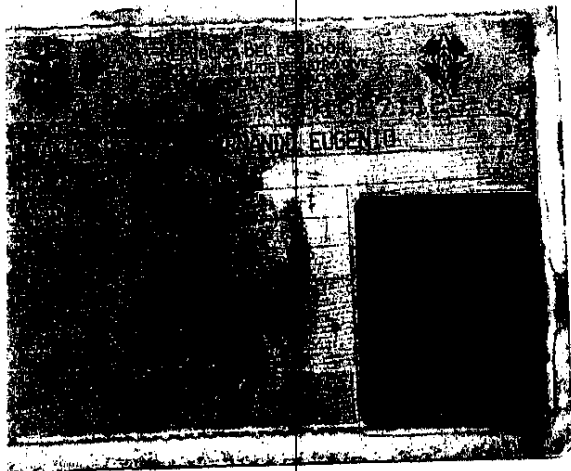
B) Que el capital suscrito ha sido cancelado en numerario, en su totalidad, mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía conforme consta del certificado conferido por el Banco Depositante que se adjunta para que sea transcrito como parte integrante de este instrumento, C) Los comparecientes autorizan al doctor Jhon Sánchez Q. para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripciones de esta escritura. La cuantía queda fijada. Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR JHON SANCHEZ Q. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


FERNANDO GONZALEZ CORDERO
 C.I. 01024125-6


PABLO GONZALEZ CONTRERAS
 C.I. 010041323-4




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR



ECUATORIANA***** E23481222

CASADO LUCIA NOHEMI ULDA A

SECUNDARIA COMERCIANTE

PABLO GONZALEZ

VIOLETA CORDERO

03/01/2005

REN 0335408

06

DR. ECUADOR

NOVENIO

CUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010041729-4

GONZALEZ CONTRERAS PABLO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

05 JULIO 1935

FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY/EL PAN/EL PAN

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 189 0033

AZUAY/ PAUTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PAUTE 35

Pablo Gonzalez

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444412222

CASADO VIOLETA CORDERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA SASTRE

INSTRUCCION LUIS GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA CONTRERAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 25/05/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

3436574

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010041729-4

GONZALEZ CONTRERAS PABLO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/EL PAN/EL PAN

LUGAR DE NACIMIENTO

05 JULIO 1935

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 00337

AZUAY/ PAUTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PAUTE 1985

Pablo Gonzalez

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444412222

CASADO VIOLETA CORDERO

PRIMARIA SASTRE

LUIS GONZALEZ

ROSA CONTRERAS

CUENCA 14/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/01/2016

REN 0246543

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL
ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI ENTS. 6
CUENCA, DE 08 MAR 2012



[Firma manuscrita]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz



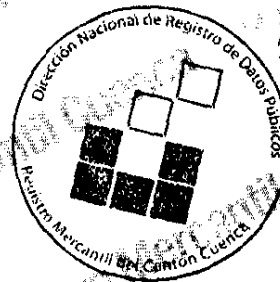
CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **IMPORTADORA FERNANDO GONZALEZ CIA. LTDA.**, he marginado la razón de la aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.12.213** de fecha 20 de MARZO del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. Cuenca, 29 de MARZO del 2012.
EL NOTARIO.-

[Firma manuscrita]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Re -

ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 213 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de marzo del dos mil doce, bajo el No. 212 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **IMPORTADORA FERNANDO GONZALEZ CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2649. **CUENCA, CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. - LA REGISTRADORA.**

dcr.



Dra. **Verónica Vázquez L.**
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0863

Cuenca,
16 MAY 2012

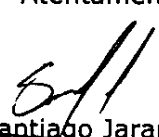
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

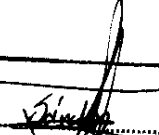
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA FERNANDO GONZALEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Dr. Jhon Príncipe D.
C. I.	010252554-0
F cha	29-06-12.
Función	abogado Empresa